



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA CC. 79.504.650, contra LIBARDO CORONADO CC. 12.109.115. Radicación 41001-41-89-004-2020-00725-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA**, a través de apoderada judicial, contra **LIBARDO CORONADO**, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1. **\$9.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **1** de **octubre** de **2020**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por concepto de intereses corrientes desde el 31 de diciembre de 2019, hasta el 30 de septiembre de 2020.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería a la doctora **BEATRIZ MARIELA RICO DURAN**, como apoderada de la parte actora conforme al endoso conferido y en los términos allí indicados.



NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.